



## ACUERDO MARCO 2025-2027

### EMPATEL SAPEM Y AMX ARGENTINA SA

En la ciudad de Santa Rosa, a los XX días de abril de 2023, **entre LA EMPRESA PAMPEANA DE TELECOMUNICACIONES SAPEM**, en adelante "EMPATEL", representada en este acto por el Abg. José Andrés ZULUETA, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Av. Alfredo Palacios 890, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y **AMX ARGENTINA SA**, en adelante "**CLARO**", representada en este acto por el Abg. Alejandro qui firman al Director de Asuntos Regulatorios de Argentina, Uruguay y Paraguay , en su carácter de apoderados, con domicilio legal en Av. de Mayo 878, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Acuerdo.

El objetivo general del Acuerdo Marco entre EMPATEL y CLARO, en su carácter de empresas licenciatarias, prestadoras de servicio de telecomunicaciones en la Provincia de La Pampa, de ahora en adelante LAS PARTES, es la puesta en común de recursos y desarrollos para un uso eficiente de sus redes y un mayor desarrollo, calidad y cobertura de los servicios de conectividad móvil 4G ofrecidos a los ciudadanos de la Provincia. A tal fin las PARTES identificarán objetivos por etapas en función de los relevamientos de factibilidades.

El presente Acuerdo Marco no reconoce exclusividad alguna a favor de LAS PARTES y cualquier acuerdo que se alcance en el marco de las conversaciones que llevan adelante LAS PARTES deberá formalizarse por escrito en un documento firmado por los apoderados y/o representantes sociales de cada una de ellas.

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que, de forma conjunta, realizarán sus mejores esfuerzos, e inversiones en las localidades que ambas consideren factible, en pos de expandir la conectividad móvil 4G a la mayor cantidad de localidades de la Pampa con el objetivo, de ser posible, de cubrir todas las localidades a diciembre de 2027. Al respecto las partes trabajaran en el relevamiento e intercambio de información respecto a cobertura al efecto de diseñar proyectos en conjunto por etapas.

**SEGUNDA:** Primera Etapa - Nuevas localidades a cubrir con servicios móviles 4G.

LAS PARTES desarrollaran a detalle las obras y en su caso acordaran los compromisos de inversiones dentro del conjunto de localidades que se identifican como objetivos de la Primera Etapa y que son: Ruta 10 en el tramo que une Telén con Santa Isabel; Reserva Provincial Natural Parque Luro; Dorila; Gobernador Duval; Agustoni; Villa Mirasol; Adolfo Van Praet; Colonia Santa María y Ruta Nacional n° 35.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan trabajar de manera conjunta en la búsqueda, localización y adecuación de sitios destinados a la instalación de servicios móviles en las distintas etapas durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.



**CUARTA:** EMPATEL se compromete a

- a) Gestionar ante los respectivos municipios los permisos, autorizaciones, ubicaciones y exenciones de tasas o impuestos municipales respectivos.
- b) A su cargo, y con el asesoramiento y colaboración de CLARO, la provisión del inmueble del sitio, la estructura soporte (torre o monoposte) en las localidades que las Partes acuerden ejecutar en cada etapa.
- c) Realizar la puesta en valor las torres existentes posibilitando que estén en condiciones para contar con la tecnología necesaria para brindar cobertura; y/o cuando fuere necesario la construcción de nuevas torres requeridas para brindar cobertura móvil 4G.
- d) Proveer a su cargo la conectividad mediante fibra óptica y electricidad en los puntos a excepción de aquellos donde actualmente Empatel solo llega a través de conectividad inalámbrica de alta capacidad, para las localidades y puntos que las Partes acuerden ejecutar.

**QUINTA:** CLARO se compromete a:

- a) Brindar a su cargo el apoyo técnico necesario respecto a la instalación de torres de telecomunicaciones utilizadas para brindar señal de telefonía móvil, en especial a monopostes.
- b) Colaborar con EMPATEL en lo que respecta a proveedores de torres, instaladores autorizados o con experiencia previa con Claro.
- c) A su cargo, realizar la instalación de la electrónica necesaria en las estructuras soportes y prestar el servicio móvil 4G en las áreas (puntos o localidades) que se acuerde ejecutar.

**SEXTA:** CLARO se compromete a poner a disposición el servicio móvil de ran sharing sobre los puntos o localidades producto de este acuerdo al resto de los operadores de conformidad en condiciones de reciprocidad, y sana competencia. EMPATEL no tendrá injerencia alguna y solo deberá ser puesta en conocimiento a través del representante contractual.

**SEPTIMA:** A todos los efectos del presente Contrato y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al sr. Santiago Riva, DNI N°16.575.271, en representación de CLARO y al Sr. José Andrés Zulueta, DNI N°29.074.129, en representación de EMPATEL. Los representantes contractuales, controlarán y velarán por la regular ejecución del presente contrato.

**OCTAVA:** Jurisdicción y domicilios. Todas las divergencias que surjan entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones que, de común acuerdo, se establecieron en los considerandos y en las cláusulas de este Acuerdo, y que no pudiera ser resuelta directamente entre ellas, serán sometidas a los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. LAS PARTES fijan como domicilios



especiales los consignados en la presente, donde serán válidas todas la notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad y ratificando el contenido del presente Acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados precedentemente.